

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI) CONVOCATORIA 2024

ÍNDICE

PRIMERA. OBJETO.....	2
SEGUNDA. FINALIDAD.....	2
TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	2
QUINTA. COMPATIBILIDADES.....	4
SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	4
SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	4
OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.....	4
NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	5
DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.....	5
UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.....	8
DÉCILOSEGUNDA. RECURSOS.....	9
DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	9
DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	9
DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	9
DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	10
DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.....	11
DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.....	11
DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.....	11
VIGÉSIMA ENTRADA EN VIGOR.....	11

Código Seguro De Verificación	B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:26
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==		



PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (en adelante EDMI), durante el periodo octubre 2024 a mayo 2025, ambos inclusive.

Cada entidad, con su solicitud, podrá optar a la subvención de un máximo de: 4 proyectos de EDMI + 2 proyectos de EDMI a desarrollar en el río.

Se entiende por "proyecto": una escuela deportiva de un deporte y una categoría concreta.

SEGUNDA. FINALIDAD.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de EDMI, con la finalidad de:

- a) Desarrollar el proceso de iniciación deportiva de escolares de la ciudad de Sevilla.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d) Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO. Según Bases Generales.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1 BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMI:

- a) Centros educativos de Educación Primaria y Secundaria.
- b) Centros de Educación Especial
- c) AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- d) Clubes, Secciones Deportivas de Entidades, Asociaciones Deportivas, Entidades de carácter accesorio inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En todos los casos, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

Las entidades solicitantes y que actúan con su propio nombre (sean centros escolares o entidades deportivas), deberán tener CIF propio e independiente de cualquier organismos público o privado del que depende.

4.2 REQUISITOS.

Además de lo estipulado en las bases generales, se establecen los siguientes requisitos:

- a) **Ubicación.**
Deben desarrollarse en el municipio de Sevilla capital, en las instalaciones deportivas de La Cartuja o de la Universidad Pablo Olavide.
- b) **Categorías.**
Las EDMI deben estar dirigidas a las siguientes categorías: Prebenjamín (nacidos en 2017-18), benjamín (2015-16), alevín (2013-14), infantil (2011-12) y personas con discapacidad (sin limitación por edad). La subvención para escuelas multideportivas sólo podrá ser solicitada en categorías prebenjamín y benjamín.
 - Cada entidad podrá solicitar hasta 4 proyectos de EDMI y 2 proyectos de EDMI a desarrollar en el río.
 - En deportes individuales, cuando sea necesario, el IMD podrá autorizar la formación de grupos de alumnos de dos categorías de edad consecutivas para alcanzar el mínimo número de participantes en la EDMI.
 - En el caso de EDMI a desarrollar en el río (piragüismo, remo, vela, natación en aguas abiertas, etc.):
 - o No se podrán solicitar los dos proyectos del mismo deporte y categoría.
 - o Se requiere que los alumnos/as de las mismas sepan nadar.
- c) **Deportes**
 - Deportes para personas con discapacidad. Deberá especificarse a qué colectivo de personas con discapacidad se dirige, siendo necesario que se refiera a discapacidad física, intelectual, sensorial o mixta.
 - Multideportivas. Deberán indicar qué deportes desarrollarán, debiendo aportar monitores titulados, según lo previsto en 4.2.i.
 - Deportes multidisciplinares (triatlón, duatlón...). Su programación deberá incluir, al menos, una sesión de entrenamiento quincenal de cada una de las disciplinas que la conforman, en su medio natural.
- d) El proyecto de Escuela Deportiva se presentará en el distrito en el que se encuentre la instalación principal en la que se desarrolle la misma.

Código Seguro De Verificación	B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:26
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==		



- e) **Sesiones.**
De manera general, deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menos dos días a la semana, durante 60 y hasta 90 minutos entre las 16 y las 20 horas, de lunes a viernes.
En el caso de EDMI a desarrollar en el río, las clases podrán desarrollarse de lunes a domingo con la obligación de que, al menos una de esas sesiones semanales, se desarrolle de lunes a viernes entre las 16 y las 20 horas. En el caso de EDMI que cuenten con **3 sesiones/semana (de lunes a viernes)**, se autorizará que una de ellas pueda ser utilizada para su participación en los Juegos Deportivos Municipales 2024/25, organizados por el IMD del Ayuntamiento de Sevilla.
- f) **Temporalización.**
La actividad deportiva, de manera general, comenzará la primera semana de octubre de 2024 y terminará la última semana de mayo de 2025.
- g) **Reserva de plazas.**
De manera general, las EDMI de centros educativos y entidades deportivas, deberá realizarse reserva de, al menos, el 20% de las plazas para deportistas que no sean alumnos del centro educativo o socios del club. Se podrá disponer de las plazas reservadas si en 15 días no se cubriesen.
- h) **Número de alumnos/as.**
El número de deportistas por EDMI deberá ser:
- EDMI desarrolladas en el río: 10-20.
 - Deportes de equipo colectivos: 12-20.
 - Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos: 8-15.
 - Escuelas multideportivas: 8-20.
 - Deportes para personas con discapacidad: 8-20.
- En las supervisiones realizadas por los técnicos del IMD se emitirá informe negativo en el caso de que el número de alumnos/as fuese inferior o superior a esos límites, sin autorización expresa del IMD, pudiendo dar lugar al inicio de expedientes de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro de la subvención, según lo estipulado en la Base 18ª.
- i) **Monitores/entrenadores.**
- Deben contar, como mínimo, con una de las siguientes titulaciones, académicas o federativas:
 - a. Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente.
 - b. Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente.
 - c. Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (T.S.A.A.F.D.) ~~e título equivalente.~~
 - d. Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (T.S.A.F.).
 - e. Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (T.S.E.A.S).
 - f. Técnico/a Deportivo Superior, entrenador nivel 3 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
 - g. Técnico/a Deportivo, entrenador nivel 2 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
 - h. Entrenador / monitor nivel 1 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
 - La prestación de los servicios propios del entrenador/monitor deportivo de EDMI requiere su presencia física en el desarrollo de las actividades deportivas.
 - La concesión de subvención está condicionada a la existencia de un entrenador/monitor deportivo en cada una de las EDMI, no pudiendo simultanear sus funciones en más de una EDMI en días y horarios coincidentes.
 - En el caso de EDMI en el río, para personas con discapacidad, la ratio de monitores debe ser como mínimo de 1 por cada 8 participantes.
 - Así mismo, la entidad deberá acreditar que ninguna de las personas que mantengan contacto habitual con los alumnos/as (entrenadores, monitores...), posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello, aportará junto a su solicitud, certificados negativos del Registro central de Delincuentes Sexuales, expedidos por la administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las escuelas emitido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2023, coincidiendo con el curso escolar 2023/24. No se considerarán correctos aquellos emitidos con anterioridad a la fecha indicada.
- j) **Cuota máxima.**
La cuota máxima a pagar por el deportista desde el comienzo al fin de la EDMI será de un total de 136 euros.

Código Seguro De Verificación	B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:26
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==		



4.3. GENERALIDADES

- Excepcionalmente, y por causas debidamente razonadas el IMD podrá autorizar la modificación del número mínimo y máximo de participantes, el número mínimo total de horas de la escuela, los días y horarios de la semana, las edades, la instalación deportiva y la fecha de inicio o fin del mismo.
- Las entidades que presentan proyectos de escuelas deberán solicitar la reserva del espacio definido en el proyecto a la dirección de la instalación correspondiente. En caso de no contar con disponibilidad del espacio deportivo, podrá ser motivo de subsanación de la solicitud.
- Las EDMIs deberán asegurar el servicio de personal de apertura y control de acceso a las instalaciones, para los casos que se requieran (centros educativos, clubes privados, etc.).
- Las EDMIs deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes y que atiendan a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios pudiendo tratarse de instalaciones deportivas convencionales, parques, el medio natural o incluso aprovechando el entorno urbano.
- Las EDMIs subvencionadas a desarrollar en el río (piragüismo, remo, vela, natación en aguas abiertas, etc.) deberán:
 - Desarrollarse en el río y sólo de manera puntual y/o complementaria, en tierra.
 - Disponer de la autorización para utilizar la lámina del río necesaria en la actividad de la escuela.
 - Corresponderse con alguna de las modalidades o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

4.4. NÚMERO DE SOLICITUDES

Cada entidad podrá solicitar como máximo:

- Cuatro proyectos de EDMI.
- Dos proyectos de EDMI a desarrollar en el río, según lo establecido en estas Bases.

4.5. EXCLUSIONES.

Además de lo estipulado en las bases generales se excluyen expresamente o serán motivos de exclusión:

- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en la Base 4.2.
- Las Escuelas Deportivas, que se desarrollen en instalaciones de gestión directa del IMD, de aquellos deportes que estén incluidos en la oferta del programa de actividades deportivas del IMD para las categorías descritas en la Base 4.2. apartado b) de estas Bases Específicas.
- Centros Educativos o de Educación Especial, AMPAS y Clubes, Secciones Deportivas de Entidades, Asociaciones Deportivas o Entidades de carácter accesorio que no ofrezcan instalaciones, equipamientos deportivos adecuados.
- Actividades dirigidas a la edad escolar o educación especial, en horario lectivo.
- Proyectos subvencionados mediante convenio u otra línea de subvención con el IMD.
- Proyectos que ya estén subvencionados o financiados por otra institución pública.
- Proyectos de la misma entidad solicitante, coincidentes en modalidad deportiva y categoría, sobre los que, en la convocatoria anterior (2023/24), se hubiese aprobado en Consejo de Gobierno del IMD, un expediente de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro iniciado por el IMD por incumplimientos en el desarrollo de la EDMI durante la temporada 2023/24.

QUINTA. COMPATIBILIDADES. Según Bases Generales.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Según Bases Generales.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales, así como en los Servicios Centrales del IMD. Para acceder a la subvención, las entidades aportarán la siguiente documentación:

7.1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Modelo de solicitud de subvención (*Modelo 1*), en el cual se consignarán todos sus apartados, incluyendo presupuesto equilibrado (ingresos = gastos).

7.2 DOCUMENTACIÓN GENÉRICA. Según Bases Generales.

7.3 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- Proyecto de autobaremación de la actividad (Modelo 2-EDI).
- Relación de entrenadores/as y/o monitores/as vinculados al proyecto, especificando titulación, escuela/s en las que desarrollará su actividad (deporte y categoría), días, horarios de cada uno de ellos. (*Modelo 8*)
- Fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo.
- Certificados negativos del Registro central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los entrenadores/monitores responsables de cada una de las escuelas deportivas.

Código Seguro De Verificación	B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:26
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==		



OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 al 31 de enero de 2024.

En el supuesto que llegaran las fechas anteriormente establecidas y no estuvieran publicadas las presentes Bases el BOP, la fecha de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el BOP.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN. Según Bases Generales.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. Según Bases Generales.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

10.1. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI)

Para que un proyecto de Escuela Deportiva pueda ser beneficiario de esta subvención la puntuación mínima, obtenida según los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2, ha de ser de 35 puntos.

Se entiende que un proyecto de EDMI, incluye una sola Escuela Deportiva.

a) Proyectos subvencionados e importes:

El total de proyectos subvencionados será de 525 como máximo, valorándose todos ellos de conformidad a los criterios establecidos en la Base 10.2. Se podrán subvencionar:

- **EDMI destinadas a personas con discapacidad**, un máximo de 35 proyectos con un importe máximo de la subvención de 2.000,00 euros a cada una de ellas.
- **EDMI a desarrollar en el río**, un máximo de 12 proyectos. El importe máximo de la subvención por esta escuela será de 1.700,00 euros.
- **EDMI desarrolladas en Zonas de especial necesidad de intervención social**, un máximo de 50 proyectos. El importe máximo de la subvención por esta escuela será de 1.900,00 euros. Las barriadas que integran estas zonas son:
 - Polígono Sur: *Antonio Machado, Martínez Montañés, Murillo, La Oliva, La Paz y Las Letanías.*
 - Tres Barrios: *Los Pajaritos, La Candelaria, Madre de Dios y Nazaret.*
 - Amate: *Amate Casitas Bajas, Regiones Devastadas, Santa Teresa, Virgen de Fátima y Virgen de los Reyes.*
 - Asentamiento El Vacie.
- Por último, el **resto de EDMI** (destinadas o no a personas con discapacidad, desarrolladas en Zonas de especial necesidad de intervención social o desarrolladas en el río), hasta completar los 525 proyectos, el importe máximo de subvención será de 1.700,00 euros por proyecto.

Los importes no serán acumulables en el caso de coincidir dos o más condiciones especiales en un mismo proyecto (EDMI para personas con discapacidad, Zona de especial necesidad de intervención social o desarrolladas en el río).

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

b) Reparto de EDMI

En primer lugar, se concederá subvención a un máximo de 35 proyectos de **EDMI destinadas a personas con discapacidad**, concediéndose a aquellos proyectos de estas características que hayan obtenido mayor puntuación, aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2.

En segundo lugar, se concederá subvención a un máximo de 12 proyectos de **EDMI a desarrollar en el río**, concediéndose a aquellos proyectos de estas características que hayan obtenido mayor puntuación, aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2.

Código Seguro De Verificación	B0BSaf0IrToiSy/illL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:26
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0BSaf0IrToiSy/illL6TwQ==		



A continuación, cada Distrito establecerá un orden del resto de proyectos en función de la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2., y se subvencionará inicialmente el número de proyectos que corresponda a cada Distrito según el reparto de proyectos con el máximo establecido en el cuadro adjunto.

DISTRITO	ZONA	EDMI Personas con Discapacidad	EDMI en el río	Nº de Escuelas 2024-2025
BELLAVISTA-LA PALMERA	A	↑	↑	39
SUR				49
CASCO ANTIGUO	B	35	12	33
TRIANA-LOS REMEDIOS				46
CERRO-AMATE	C	↓	↓	64
ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA				82
NERVIÓN-SAN PABLO- SANTA JUSTA				70
MACARENA	D			45
NORTE				50
Total		35	12	478*

Tabla nº1. Número de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación por distrito, atendiendo al censo de población Fuente: Padrón Municipal de Habitantes. Servicio de Estadística. Ayuntamiento de Sevilla.

En el reparto del número de proyectos que como máximo corresponde concederse en cada distrito se ha tenido en consideración los datos censales de población por distrito del grupo de edad correspondiente a las categorías de edad subvencionadas.

c) Criterio corrector

El número de EDMI subvencionadas en un Distrito, podrá incrementarse en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el número de solicitudes presentadas, dirigidas a personas con discapacidad, que cumplan los requisitos de las Bases, fuese inferior al número previsto en la tabla nº 1, las subvenciones no concedidas de escuelas para personas con discapacidad se repartirán proporcionalmente entre los distritos, en función de los datos censales anteriormente mencionados.
- En el caso de que el número de solicitudes presentadas, a desarrollar en el río, que cumplan los requisitos de las Bases, fuese inferior al número previsto en la tabla nº 1, las subvenciones no concedidas de escuelas en el río se repartirán proporcionalmente entre los distritos, en función de los datos censales anteriormente mencionados.
- En el caso de que el número de solicitudes presentadas en un distrito que cumplan los requisitos de las Bases sea menor que el número de escuelas previstas en la tabla nº1, las subvenciones no concedidas en ese distrito se destinarán a su misma zona (A, B, C o D).
- En el caso de que el número de solicitudes presentadas en una zona (A, B, C o D) que cumplan los requisitos de las Bases sea menor que el número de escuelas previstas en la tabla nº 1, las subvenciones no concedidas en esa zona se repartirán proporcionalmente entre el resto de distritos, en función de los datos censales anteriormente mencionados.

10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI, máximo 100 puntos).

1. Tipo de solicitante (Máximo 25 puntos):

- Club, Sección Deportiva, Asociación Deportiva o Entidad de carácter accesorio (25 puntos).
- AMPA de centros educativos públicos (22 puntos).
- AMPA de centros de educación especial (22 puntos).
- Centro Educativo Concertado o AMPA de dicho Centro (20 puntos).
- Centro Educativo Privado o AMPA de dicho Centro (17 puntos).

Código Seguro De Verificación	B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:26
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==		



2. Modalidades deportivas y deportes de la escuela deportiva (Máximo 15 puntos):

- a) Grupo I: Deportes para personas con discapacidad: 15 puntos.
- b) Grupo II: Ajedrez, atletismo, bádminton, balonmano, balonmano playa, béisbol, boxeo, ciclismo, duatlón, escalada, esgrima, frontón, fútbol americano, gimnasia, halterofilia, hockey sobre hierba, hockey sobre patines, judo, karate, luchas olímpicas, natación artística, orientación, pádel, patinaje, petanca, piragüismo, remo, rugby, softbol, taekwondo, tenis, tenis de mesa, triatlón, vela, voleibol, voley playa, waterpolo y Multideporte*: 12 puntos.
* Las escuelas de Multideporte deberán indicar en su solicitud qué modalidades deportivas desarrollarán e incluir, al menos, dos deportes del grupo II.
- c) Grupo III: resto de deportes: 5 puntos.

3. Lugar en la que se desarrolla la escuela (Máximo 20 puntos):

- a) En Zonas de especial necesidad de intervención social (20 puntos):
 - Polígono Sur: *Antonio Machado, Martínez Montañés, Murillo, La Oliva, La Paz y Las Letanías.*
 - Tres Barrios: *Los Pajaritos, La Candelaria, Madre de Dios y Nazaret.*
 - Amate: *Amate Casitas Bajas, Regiones Devastadas, Santa Teresa, Virgen de Fátima y Virgen de los Reyes.*
 - Asentamiento el Vacie.
- b) Centros Educativos Públicos (19 puntos).
- c) Instalaciones Deportivas Municipales de gestión directa o indirecta (15 puntos).
- d) Centros Cívicos del Ayuntamiento de Sevilla o instalaciones deportivas de titularidad pública (12 puntos).
- e) Centros Educativos Concertados (10 puntos).
- f) Centros Educativos Privados (8 puntos).

4. Participación femenina (Máximo 8 puntos):

- a) Participación sólo femenina (8 puntos)
- b) Participación de deportistas de ambos sexos (4 puntos).

5. EDMI para personas con discapacidad (Máximo 5 puntos):

- a) Cuando la escuela se desarrolla con más de un monitor deportivo por sesión (5 puntos).
- b) Cuando la escuela se desarrolla con un solo monitor deportivo por sesión (0 puntos).

6. Titulación académica del técnico / monitor deportivo que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (No acumulables con un máximo 3 puntos):

- a) Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (3 puntos).
- b) Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en Educación Física o maestro especialista en E.F. (2 puntos).
- c) Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva, Técnico Superior en Acondicionamiento Físico o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (1 punto).

7. Titulación federativa o formación de técnico / monitor deportivo que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (No acumulables. Máximo 3 puntos):

- a) Técnico Deportivo Superior o entrenador nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (3 puntos).
- b) Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (2 puntos).
- c) Ciclo inicial de Técnico Deportivo o entrenador nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (1 punto).

En aquellos deportes no reconocidos como modalidad deportiva podrá valorarse la formación del monitor deportivo siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.

La puntuación por titulación federativa y académica solo se podrá acumular en el caso de corresponder a un/a mismo/a monitor/a de EDMI.

En las escuelas deportivas para personas con discapacidad podrá valorarse la formación del monitor deportivo organizada por entidades de reconocido prestigio integradas en el subsistema del deporte federado siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria de la formación y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.

Código Seguro De Verificación	B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:26
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==		



En las escuelas multideportivas, los monitores deberán disponer de alguna de las titulaciones genéricas citadas en art. 4.2.i.1-2-3 o contar con titulación federativa de cada una de las modalidades deportivas que se imparten. Si para impartir las clases de diferentes modalidades deportivas (Multideporte) fuese necesario contar con varios monitores, la baremación se realizará sobre la mayor titulación, en ningún caso serán acumulables.

8. Número de sesiones semanales de la escuela y participación en JJDDMM (Máximo 12 puntos):

- a) 3 sesiones semanales (de lunes a viernes), incluyendo la participación de la escuela en los Juegos Deportivos Municipales 2024/25, organizados por el IMD del Ayuntamiento de Sevilla (12 puntos).
- b) 3 sesiones semanales (de lunes a viernes), sin participación de la escuela en los Juegos Deportivos Municipales 2024/25, organizados por el IMD del Ayuntamiento de Sevilla (7 puntos).
- c) 2 sesiones semanales (5 puntos).

9. Duración de las sesiones de la escuela (Máximo 5 puntos):

- a) Sesiones de 90 minutos (5 puntos).
 - b) Sesiones de 60 minutos (0 puntos).
- * En proyectos con distintas duraciones de sesión, se tendrá en cuenta la menor.

10. Sede social y/o ubicación de la entidad organizadora (Máximo 4 puntos):

- a) Centros educativos, centros de educación especial o AMPAS con sede en el mismo distrito donde se celebra la actividad (4 puntos).
- b) Club, Sección Deportiva, Asociación Deportiva o Entidad de carácter accesorio con sede social (reflejada en CIF) en el mismo distrito donde se celebra la actividad (4 puntos).

Las modificaciones en las características de un proyecto (baremación) con posterioridad a la concesión de la subvención, en todo caso, deberán ser comunicadas por el beneficiario por escrito al IMD, con las siguientes consecuencias:

- La pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el inicio de expediente de reintegro de la subvención, si se produce una modificación significativa en la naturaleza del mismo (mayor del 7% de los puntos obtenidos).
- Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, cuando la disminución de la puntuación del proyecto sea menor o igual al 7% y la puntuación resultante sea superior a la nota de corte de las solicitudes Admitidas Concedidas, podrá autorizarse la modificación de las características del proyecto, siempre y cuando se mantenga la naturaleza del mismo.

10.3. CONSIDERACIONES A LOS CRITERIOS

- a) El desempate entre proyectos de la misma entidad, en una misma solicitud, atenderá al orden de presentación de los proyectos (proyecto 1, proyecto 2...).
- b) El desempate entre proyectos de entidades diferentes, atenderá al orden de entrada de las solicitudes en los Registros del IMD o Telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, indicados en las Bases Generales. En caso de empate prevalecerá el orden de presentación de las solicitudes correctas en los Registros del IMD o Telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, dándose preferencia a la presentada primero teniéndose en cuenta:
 1. Fecha y hora de entrada en el Registro, de la solicitud correcta sin necesidad de subsanación.
 2. Fecha y hora de entrada en el Registro de la solicitud subsanada.

10.4. IMPORTE DE LOS GASTOS JUSTIFICABLES.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables incluidos en el presupuesto de la actividad con un importe máximo subvencionable (Base 10.1.a) de:

- 2.000 €, EDMI para personas con discapacidad, desarrolladas en el periodo octubre 2024 a mayo de 2025.
- 1.900 €, EDMI ubicadas en Zonas de especial necesidad de intervención social, desarrolladas en el periodo octubre 2024 a mayo de 2025.
- 1.700 €, Resto de EDMI, desarrolladas en el periodo octubre 2024 a mayo de 2025.

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN. Según Bases Generales.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación

Código Seguro De Verificación	B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:26
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==		



expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma (solicitudes admitidas no concedidas).

Concedida la subvención, las entidades beneficiarias deberán confirmar por escrito al Distrito correspondiente, antes del 16 de septiembre de 2024, los datos referentes a (*Modelo 8*):

- Nombre del monitor/a y EDMI en la que desarrolla su actividad,
- Ubicación, días y horarios de celebración de la escuela,
- Plazo y precio de inscripciones.
- Email y teléfono de la persona de contacto para información y gestión de inscripciones.

Si la entidad beneficiaria no comunicara por escrito y en el plazo establecido los datos indicados, se revocará por el órgano competente la subvención concedida.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios con anterioridad al 15 de noviembre de 2024, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación (del mismo distrito, en primera instancia y en la misma zona, en caso de no haber solicitudes admitidas no concedidas en el mismo), siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes admitidas no concedidas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 3 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

DUODÉCIMA. RECURSOS. Según Bases Generales.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. Según Bases Generales.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en las Bases Generales, una vez publicada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c) Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del IMD.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro de conformidad con lo establecido en la Base Decimoséptima y Decimooctava respectivamente.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

15.1. PRESCRIPCIONES GENERALES. Según Bases Generales.

15.2. PAGO.

En el caso de los proyectos ADMITIDOS CONCEDIDOS que inician su actividad en octubre, se realizará un pago del 30% del importe total de la subvención en el mes de diciembre de 2024, el 30% en el mes de marzo de 2025, y del 40% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

En el caso descrito en la Base 11ª, de nuevas entidades beneficiarias de subvención que comenzaron su actividad como EDMI ADMITIDA NO CONCEDIDA en el mes de octubre de 2024, pasen a ser ADMITIDAS CONCEDIDAS a partir del mes de enero por la renuncia de otra entidad, y las desarrollen hasta mayo de 2025 en las condiciones baremadas en su proyecto, cobrarán por ello el 70% del importe máximo previsto en las Bases de la subvención.

Este nuevo importe concedido será fraccionado en dos pagos: 60% del importe de la subvención concedida en el mes de marzo de 2025, y 40% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

Código Seguro De Verificación	B0BSaf0IrToiSy/illL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:26
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0BSaf0IrToiSy/illL6TwQ==		



Tipo de Escuela	Periodo subvenc.	Importe máximo subvención	1º pago		2º pago		3º pago	
			(diciembre 2024)		(marzo 2025)		(aprobación cuenta justificativa)	
Personas con discapacidad	Oct.-May	2.000 €	30%	600 €	30%	600 €	40%	800 €
	Ene.-May	1.400 €	X	X	60%	840 €	40%	560 €
Zonas Esp. Nec. Intervención Social	Oct.-May	1.900 €	30%	570 €	30%	570 €	40%	760 €
	Ene.-May	1.330 €	X	X	60%	798 €	40%	532 €
Resto de EDMI	Oct.-May	1.700 €	30%	510 €	30%	510 €	40%	680 €
	Ene.-May	1.190 €	X	X	60%	714 €	40%	476 €

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Además de las indicadas en las Bases Generales:

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén **contemplados en el modelo específico** del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los justificantes del gasto, podrán incrementar en su cuantía, hasta un 25% el importe total del concepto del **gasto que tenga contemplado en el presupuesto**, no pudiendo exceder del 15% del total del presupuesto de gastos aprobado por el órgano que concedió la subvención.

16.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables:

- Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos, sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD.
- Material deportivo fungible, ver Procedimiento descrito en Base 16.1.1.a
- Equipaciones deportivas (ropa deportiva), ver Procedimiento descrito en Base 16.1.1.b:
Deberán ser de nueva adquisición, llevando serigrafiado el logotipo del IMD de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Bases, con los siguientes límites por escuela.
 - Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos: 24 equipaciones
 - Resto de EDMI: 30 equipaciones
- Seguros para la actividad:
 - Si el seguro se contrata exclusivamente para la actividad de Escuela Deportiva Municipal y únicamente por el periodo de duración de la Escuela, se podrá justificar el 100% del importe. Así debe quedar reflejado en la póliza/s y recibo/s correspondientes.
 - Si el seguro de la Escuela Deportiva Municipal estuviese incluido en una póliza general de la entidad, sólo se podrá justificar la parte proporcional del importe de recibo/s y póliza/s correspondiente a los meses en los que se desarrolla la actividad.
- Productos farmacéuticos (Botiquín)
- Cartelería y publicidad), ver Procedimiento descrito en Base 16.1.1.b. Deberá incluir el logotipo IMD e indicar que la actividad está subvencionada por el IMD.
- Retribuciones de los monitores deportivos y entrenadores (según base 16.5 apartado b) de las Bases Generales.
- Servicio personal de apertura y control de acceso a las instalaciones (a excepción de las desarrolladas en el río).
- Tasas oficiales (Autoridad Portuaria).

16.1.1. PROCEDIMIENTO.

a) Cuando el presupuesto en la partida de "material deportivo fungible" suponga más del 40% del importe subvencionado para la escuela, la adquisición y recepción del mismo deberá ser comunicada por la entidad y podrá ser verificada por los técnicos del IMD que emitirán informe vinculante en la revisión de la cuenta justificativa.

b) Para poder considerar "gasto subvencionable" las facturas de equipaciones deportivas y/o cartelería/publicidad, la entidad deberá cumplir con el siguiente procedimiento, adjuntando dicha documentación en la cuenta justificativa:

- Petición por escrito de los logotipos y normas de uso para su inserción en cartelería/publicidad y equipaciones deportivas:
 - Antes del 1 de enero de 2025 para las EDMI que iniciaron su actividad en el mes de octubre de 2024.

Código Seguro De Verificación	B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:26
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==		



- Antes del 1 de febrero de 2025 para las EDMI de sustitución que iniciaron su actividad en el mes de enero de 2025.
No se atenderán solicitudes de uso del logo, y por tanto, la justificación de peticiones tramitadas con posterioridad.
- 2. Respuesta por escrito del IMD a la entidad, facilitando dichos archivos.
- 3. Presentación de muestras o fotografías de las equipaciones/cartelería por parte de la entidad beneficiaria:
 - Antes del 31 de enero de 2025 para las EDMI que iniciaron su actividad en el mes de octubre de 2024.
 - Antes del 1 de marzo de 2025 para las EDMI de sustitución que iniciaron su actividad en el mes de enero de 2025.
- 4. Visto Bueno del IMD a las propuestas.

16.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de quince días naturales a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la EDMI, y en todo caso, hasta el 16 de junio de 2025.

16.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN. Según Bases Generales.

16.4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación justificativa se compone de:

- a) Cierre Presupuestario (Modelo 3 EDI). Debe estar equilibrado.
- b) Cuenta justificativa y declaración responsable (Modelo 4).
- c) Relación de originales justificativos del gasto (Modelo 5).
- d) Originales justificativos de los gastos imputados (detalladas en el Modelo 5).
- e) Memoria final de la actividad (Modelo 7).
- f) Documentación de aprobación por parte del IMD del uso de logotipos: equipaciones deportivas y cartelería/publicidad.
- g) Certificado de la entidad beneficiaria declarando lugar, días, horarios y fechas de desarrollo de cada uno de los proyectos subvencionados.
- h) Certificados en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, siempre y cuando los certificados entregados con la solicitud no sigan teniendo vigencia.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

- Las indicadas en las Bases Generales,
- Además, el IMD llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en las Bases Generales y Específicas de la convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, el técnico del IMD lo reflejará en el correspondiente parte de visitas y lo notificará al representante de la entidad al objeto de que fuesen subsanados.
- En el caso de que sobre una misma EDMI subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, se iniciará por parte de la Dirección del Distrito IMD el correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

- Las indicadas en las Bases Generales.
- Además de las que se indican en las Bases Generales, el IMD llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en las Bases Generales y Específicas de la convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, el técnico del IMD lo reflejará en el correspondiente parte de visitas y lo notificará al representante de la entidad al objeto de que fuesen subsanados.
- En el caso de que sobre una misma EDMI subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, se iniciará por parte de la Dirección del Distrito IMD el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. Según Bases Generales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de LA CAIXA, en el C.C.C.: ES47.2100.9166.7922.0008.7514.

VIGESIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Código Seguro De Verificación	B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Martin	Firmado	05/06/2023 11:00:26
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B0BSaf0IrToiSy/ilL6TwQ==		

